



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	Verbal RCE
Demandante	BALDOR JOSE SUAREZ ECHEVERRY
Demandado	JHONATAN SMITH ALVAREZ SUAREZ
Radicado	05001 40 03 028 2020 00379 00
Providencia	Inadmite

Presentada la demanda VERBAL DE MINIMA CUANTÍA (Responsabilidad Civil Extracontractual), instaurada por el señor BALDOR JOSE SUAREZ ECHEVERRY, por conducto de apoderado judicial, en contra de JHONATAN SMITH ALVAREZ SUAREZ, se INADMITE, de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, para que en el término de cinco (5) días, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Aportará copia de la demanda de forma completa y legible y en formato de archivo PDF, por cuanto el presentado no se puede visualizar de forma completa en su parte inferior, además de estar en formato imagen.

Se advierte que de conformidad con el Plan de Normalización del Servicio de Justicia en los distritos de Antioquia y Medellín, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el acuerdo CSJANTA 20-72 del 02 de julio de 2020, indicando en su artículo primero parágrafo 3 que: *“Se solicita a los usuarios que los documentos que se vayan a enviar por correo electrónico estén en formato PDF, para facilitar la remisión de los mismos y por seguridad en el contenido”*.

2. Sera objeto de aclaración el numeral 5 de los hechos de la demanda, en cuanto a la fecha que se menciona ocurrió el accidente de tránsito, por cuanto no guarda coherencia con el informe policial de accidente que se aporta. Lo anterior de conformidad con el artículo 82 num 5 del CGP.

3. Indicara el apoderado judicial del demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene registrado en el registro nacional de abogados.

4. Alegara las evidencias correspondientes al envío de la demanda a la parte demandada tal como lo señala el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

8.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. ____ fijado
en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy ____ de ____ de
____, a las 8 A.M.

La Secretaria